



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Municipio de Corregidora, Querétaro**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"**, representado en este acto por la **Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas**, Síndico Municipal; con la participación del **Lic. Samuel Cárdenas Palacios**, Secretario del Ayuntamiento; **Lic. Adrián González Chaparro**, Secretario de Administración; **Lcda. Erika de los Ángeles Díaz Villalón**, Secretaria de Desarrollo Social y, por la otra parte, la persona moral denominada **Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. María Gema Moreno Sarmiento**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"** y cuando se les refiera de forma conjunta, se les denominará **"Las Partes"**, sujetándose ambas partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

1. Mediante Acta Circunstanciada de la **Primera Sesión Ordinaria del 30 de septiembre de 2019** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora **2018-2021**, concerniente al Acto de Presentación, Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y Fallo de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados **IR-26/2019**, Primera Convocatoria, realizada con motivo de la **"Adquisición e instalación de Calentadores Solares a favor del Municipio de Corregidora**, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, se determinó adjudicar el contrato a **Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.**

Declaraciones

I. De "El Municipio":

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo del 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en la que se hace constar que la **Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas** rindió protesta como Síndico Municipal.

I.3. La participación de los Secretarios del Ayuntamiento, de Administración y Desarrollo Social, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15 fracción XX, 16 fracciones III, X, XIII, 27, 28 fracción V, 50, 52 fracción XX, 65 y 67 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro.



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019
IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

I.4. Para esta contratación se cuenta con recurso disponible, de tipo Municipal, tal y como lo acredita mediante el oficio **STF/DE/3836/2019**, conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, y artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo siguiente:

NUE	NUP	PROYECTO	P.P.	PARTIDA	CONCEPTO	FTE. FIN.
1010	60251	Acciones Sociales 2019	4.1	4412	Ayudas Sociales a Personas	22519021 FIMS 2019 Capital
						22519022 FIMS 2019 Prod. Fin.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ-850101UX0.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

I.7. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

I.8. Que en la presente contratación, la Dependencia Solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, es la **Secretaría de Desarrollo Social**.

I.9. La justificación relativa a causa y necesidad de la contratación motivo del presente, corre a cargo de la Dependencia Solicitante, para los fines legales y administrativos que sean convenientes, la cual será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad.

II. De "El Proveedor":

II.1. Se constituyó legalmente como una sociedad mercantil, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con Escritura Pública número 7,756 de fecha 24 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Gutiérrez Pontón, Titular de la Notaría Pública número 25 del Partido Judicial de León, Guanajuato, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico No. 14109*9 de fecha 05 de mayo de 2008.



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

II.2. Su representante legal se identifica con Credencial para Votar número 1771079649348, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con Escritura Pública número 43,196 de fecha 26 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Adscripción de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico No. 14109 de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando que las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.

II.3. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Carretera a la Unión número 2400, en la Localidad de Plan de los Rodríguez, C.P. 47530, Lagos de Moreno, Jalisco.

II.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CAL080424GU8, manifestando su representante legal que, la empresa se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II.5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, lo que acredita con el recibo oficial número P-766 de fecha 29 de enero de 2019, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

II.6. Conoce y se sujeta al contenido del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, las reglas generales para la adquisición, así como las demás normas que regulan la contratación objeto de este contrato.

II.7. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

3
Contrato SAY/DJ/350/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019
Contratantes: Municipio de Corregidora y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.
SCP/RAMY/AUE/JIDA



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

III.2. Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

Cláusulas

Objeto del Contrato.

PRIMERA. Acuerdan "Las Partes" que el objeto del presente instrumento, es la adquisición e instalación de Calentadores Solares a favor del Municipio de Corregidora, Qro., solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, como resultado del fallo del procedimiento de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados IR-26/2019, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en la tabla subsecuente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UDM	CANTIDAD
Única	Adquisición e Instalación de Calentadores Solares a favor del Municipio de Corregidora.	Pieza	300

• REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR":

1. "El Proveedor" deberá entregar e instalar los calentadores solares conforme al programa de entregas y logística que se programe en las colonias: Venceremos, José María Truchuelo, Tierra y Libertad y Bernardo Quintana, dentro del territorio del Municipio de Corregidora para los beneficiarios.
2. La vigencia de la contratación, debido a la naturaleza de la adquisición será improrrogable.
3. "El Proveedor" se encargará de la Georreferenciación satelital de los puntos donde se deba realizar la instalación de cada uno de los calentadores solares.
4. Deberá manifestar por escrito que bajo protesta de decir verdad que conoce el territorio Municipal de Corregidora en donde se distribuirán e instalarán los Calentadores Solares.

A. DEL PRODUCTO:

El producto y servicios que ofrece "El Proveedor" tendrán que contar con las siguientes características:

- El equipo deberá de ser de acero inoxidable de calibres altos en el material del calentador, así como sus componentes.
- Deberá contar con una capacidad nominal del sistema, método de prueba con referencia al DTESTV, con un rango mínimo a cumplir de 105 a 110 litros.
- Medición del calibre de materiales del sistema, lamina externa del termo tanque, con un rango mínimo a cumplir de 0.3 mm.
- Medición del calibre de materiales del sistema, lamina interna del termo tanque, con un rango mínimo a cumplir de 0.3 mm.
- Medición del calibre de materiales del sistema, estructura soporte, con un rango mínimo a cumplir



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

de 0.06 mm.

- Medición del calibre de materiales del sistema, capa externa del tubo evacuado del colector, con un rango mínimo a cumplir de 1.5mm.
- El equipo deberá contar con una garantía mínima de 5 años.

B. CARACTERISTICAS GENERALES:

- **TIPO:** Baja Presión
Presión de Trabajo 0.5 Kg / Cm²
Inclinación o Ángulo de Uso (grados) 25°
Capacidad Aproximada del Sistema 150 lts.
- **TUBOS:** Cantidad de Tubos 12
Longitud (mm) 1.8m x 58mm
Material Boro silicato
Diámetro exterior (mm) $\Phi=58 \pm 0.7$ mm
Espesor del exterior (mm) $T=1.6 \pm 0.15$ mm
Diámetro interior (mm) $\Phi=47 \pm 0.7$ mm
Espesor del exterior (mm) $T=1.6 \pm 0.15$ mm
Recubrimiento: una capa de nitrato de aluminio con un baño de cobre.
Ánodo de Sacrificio Barra de magnesio
Expansión Térmica 3.3×10^{-6} °C
Coeficiente de Absorción (%) $\alpha: \geq 93$ % (AM1.5)
Coeficiente Lineal de Pérdida (m² °C) $ULT \leq 0.60$ W/(m² * °C)
Emisividad Térmica (%) $\epsilon \leq 3.4\%$ (80°C \pm 5°C)
Presión entre Tubos de vacío (Pa) $P \leq 5.0 \times 10^{-3}$ Pa
Resistencia a la presión (MPa) 0.8 MPa
Tolerancia al congelamiento (°C) -5°C
Resistencia al granizo (Φ) $\Phi 25$ mm
Capacidad en tubos (lts.) 40 lts.
- **TANQUE:** Material tanque interno Acero inoxidable 304-2B
Diámetro tanque interno (mm) 360 mm
Espesor tanque interno (mm) 0.41 mm
Material tanque externo Acero inoxidable 430
Diámetro tanque externo (mm) 460 mm
Espesor tanque externo (mm) 0.4 mm
Espesor del Aislamiento (mm) 50 mm
Material del Aislamiento Poliuretano
Capacidad del tanque (lts.) 120 lts.
Válvula de drenado (material y medida) Acero inoxidable 304-2B, 3/4"
Conexiones Acero inoxidable 304-2B 3/4"
- **BASE:** Material Acero Inoxidable 202
Espesor 1.2 mm

Contrato: SAY/DJ/350/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019

Contratantes: Municipio de Corregidora y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.
SCP/RAMY/AJE/JIDA



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Material del acabado Pintura Electroestática

- **EMPAQUE:** Altura del tanque (cm) 110 cm
Peso aproximado lleno (kg) 50.2 Kg
Espacio de almacenamiento (m3) 0.43 m3
Área mínima de instalación (mts) 2 x 1.20 mts.
- **GARANTÍA:** Garantía en el sistema por defecto de fábrica 5 años
Garantía en los tubos por defecto de fábrica 15 años
- **DIMENSIONES:** 190cms*180cms*90cms.

C. DEL SERVICIO:

- "El Proveedor" deberá contar con el número total de los calentadores a adquirir disponibles en bodega y contar con la capacidad de instalación.
- Cada equipo deberá incluir su kit de instalación.
- La entrega será en el domicilio que sea señalado por esta Dependencia, sin costo extra alguno.
- La instalación total de los calentadores deberá ser concluida en 60 días naturales a partir de la firma del contrato.
- Se deberá dar una breve orientación al usuario de cada equipo.
- Todos y cada uno de los Calentadores Solares se entregarán al beneficiario, que resulte calificado mediante los mecanismos aplicados por esta Secretaría.
- Deberá elaborarse una bitácora de instalación por parte de "El Proveedor" a favor del Municipio, en la cual se incluyan fotografías de los momentos de entrega, recepción e instalación de los calentadores.
- "El Proveedor" deberá presentar ante la Dependencia Solicitante, la prueba donde demuestre a este, cada etapa finalizada, quedando instalado y funcionando a la perfección.
- "El Proveedor" deberá colocar una etiqueta en un lugar visible que señale lo siguiente: **"Esta vivienda fue mejorada/construida con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2019"** en base al numeral 3.1.2 Fracción VX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

"El Proveedor" deberá presentar Ficha Técnica con la descripción completa y pormenorizada de las especificaciones técnicas de los Calentadores Solares y manifestar la información adicional con las siguientes características que en su caso reúnan:

- Verificación de acero inoxidable de por lo menos las series AISI304 o AISI202 a lámina externa del termo tanque.
- Verificación de acero inoxidable de por lo menos la serie AISI304 a lámina interna del termo tanque.
- Registro de marca en por lo menos las clases 35, 11, 37 del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.
- "certificado de competencia laboral en el estándar de competencia, con el cual acredite que al



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

menos los supervisores de cuadrilla cuenten con dicha certificación, para la correcta instalación de los calentadores solares.

- Flotilla vehicular necesaria para la entrega, traslado e instalación de los equipos a comunidades, comprobados por medio de tarjeta de circulación.
- Registro de "HECHO EN MEXICO" expedido por la Secretaría de Economía.
- Contar con el stock total en almacén que se requiere para dicho procedimiento.

Asimismo, se informa que, para el armado e instalación de los Calentadores Solares, la vivienda del beneficiario deberá apegarse a las siguientes características previamente validadas y siendo entera responsabilidad de esta Dependencia, asegurar que cuenten con lo siguiente:

- a) Azotea con techo firme y plano (no 2 aguas) que tenga un espacio con las medidas necesarias (2.00 x 2.50 mts.) esta debe ser una superficie plana resistente al peso del equipo y sin inclinaciones para que quede totalmente a nivel. Esta superficie deberá estar libre de obstáculos u objetos que obstruyan el libre paso de los rayos ultravioleta durante el día.
- b) La base del tinaco deberá tener una altura mínima de 1 m. y máxima de 1.20 m. del nivel de la azotea, donde se instalará su calentador solar, si el tinaco no respeta esta altura mínima, evitará una correcta alimentación de agua y una excedente de la máxima, causará problemas por exceso de presión.
- c) La derivación de la tubería al calentador solar deberá ser de un diámetro de $\frac{3}{4}$ para que la pérdida de flujo sea repuesta por cantidad de agua.
- d) La conexión del calentador solar al boiler de gas, en caso de tenerlo, deberá ser a un diámetro de $\frac{3}{4}$ para que el suministro de agua a la red de agua caliente sea equitativo y se reparta en toda la tubería.
- e) En caso de no tener tubería para agua caliente, se dejará una toma de agua caliente para que de ahí el usuario realice sus instalaciones adicionales, a una distancia máxima de 1.50 mts.
- f) La orientación del calentador solar deberá ser hacia el sur y no deberá tener obstáculos (árboles, bardas o cualquier elemento que obstaculice la llegada de rayos solares).

La adquisición de los bienes se realizará de conformidad con las especificaciones y precios que se señalan en las propuestas técnica y económica de "El Proveedor", mismas que forman parte integral del expediente relativo a la presente contratación, y que "Las Partes" reconocen para los efectos procedentes.

Prohibición de alteración.

SEGUNDA. "El Proveedor" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que, para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "El Municipio" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Vigencia.

TERCERA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) y concluirá el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Contrato: SAY/DJ/350/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019
Contratantes: Municipio de Corregidora y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.
SCP/RAMY/AJE/JIDA



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Monto del contrato.

CUARTA. El precio que pagará "El Municipio" a "El Proveedor" por la presente contratación es de \$1'810,344.81 (Un Millón Ochocientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 81/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a \$289,655.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.), resultando la cantidad total a pagar de **\$2'099,999.98 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.);** cantidad que será pagada en una sola exhibición por el 100% (cien por ciento), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega e instalación del total de los bienes, previa presentación de las garantías de cumplimiento, de la factura debidamente firmada y sellada de recibido por la **Secretaría de Desarrollo Social**, anexando la evidencia de cumplimiento a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, considerando que a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empezará a computarse el plazo de pago citado.

La factura deberá expedirse en original a nombre del **Municipio de Corregidora Querétaro**, con domicilio en **Calle Ex Hacienda el Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro, C.P. 76900, con RFC MCQ-850101UX0** y ser presentada en la Dirección de Adquisiciones los días lunes y jueves laborables, en un horario de 08:30 a 15:00 horas, acompañada de vale de entrada firmado y sellado por la Dependencia Solicitante, así como orden de compra con firma de "El Proveedor", evidencia de cumplimiento y Acta de Entrega-Recepción.

"El Proveedor" deberá enviar al correo facturacionadqcorregidora@gmail.com en formato PDF la factura correspondiente y la cadena en formato XML, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente. Sin que sea omiso manifestar que deberá elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, y el número de Invitación que la origina, aclarando que si las especificaciones de la contratación no caben en la factura, se podrán presentar en un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado.

La facturación se presentará indicando en renglones por separado el desglose del I.V.A.

En el supuesto de que la factura entregada por "El Proveedor" para su pago, presente errores o deficiencias, "El Municipio" dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. A partir de dicha notificación, "El Proveedor" tendrá 10 (diez) días hábiles para corregir el documento.

Forma de entrega de los bienes y prestación de los servicios.

QUINTA. "El Proveedor" se obliga a entregar e instalar los bienes materia del presente contrato, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la firma del mismo, conforme a lo siguiente:



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019
IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Los bienes serán entregados e instalados en las colonias: Venceremos, Bernardo Quintana, José María Truchuelo, y Tierra y Libertad del Municipio de Corregidora, Qro, informándose de manera previa y por escrito las ubicaciones específicas de los beneficiarios.

El transporte y el traslado de los bienes serán determinados y garantizados por **"El Proveedor"**.

Modificación al contrato.

SEXTA. El presente contrato podrá modificarse dentro de su vigencia.

La modificación al presente deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 8 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

La modificación del plazo cuando no implique incremento en el monto, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Dependencia, la cual deberá acreditarlo. Ésta podrá ser solicitada por **"El Proveedor"** o por la Dependencia Solicitante.

En caso de que **"El Proveedor"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes adquiridos en la fecha o plazo establecido en el contrato, deberá presentar con 10 (diez) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la entrega de los bienes materia del presente contrato, escrito debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente. Dicho escrito deberá ser dirigido al Secretario de Administración, para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, la autorización de prórroga.

Cuando se modifique el contrato por incremento de la cantidad de bienes solicitados, dicha modificación no podrá rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y además se ajuste a lo siguiente:

- Que el precio de los bienes que corresponde al incremento, sea igual al pactado originalmente.
- Que la fecha en que proceda la modificación sea pactada de común acuerdo entre **"El Municipio"** y **"El Proveedor"**, por escrito a través de convenio modificatorio y por conducto de sus legítimos representantes, en el cual deberá estipularse la fecha de entrega de los bienes respecto de las cantidades incrementadas.

Cuando se modifique la cantidad de bienes, **"El Proveedor"** deberá de ajustar las garantías otorgadas.



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante addendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

Garantías.

SÉPTIMA. "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los (diez) días naturales posteriores a la adjudicación del presente contrato en las instalaciones de la **Dirección de Adquisiciones** de la **Secretaría de Administración**, sito en ubicada en el edificio 2, planta alta del Centro de Atención Municipal (CAM), las garantías emitidas a favor de "El Municipio", de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Garantía de cumplimiento** por un monto de **\$209,999.99 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.)**, misma que corresponde al 10% del monto total de este contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos. "El Proveedor" deberá mantener vigente dicha garantía hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "El Municipio".

"El Proveedor" acepta para el caso de incumplimiento, que "El Municipio" haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

La obligación garantizada será indivisible por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

La garantía a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de "El Municipio", conforme al formato que la Dirección de Adquisiciones proporcione a "El Proveedor".

La garantía solo podrá cancelarse mediante autorización por escrito de "El Municipio".

Garantía de los bienes.

OCTAVA. Por este medio, "El Proveedor" se obliga a garantizar los bienes adquiridos, a entera satisfacción de "El Municipio".

En caso de fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas "El Municipio" procederá a la solicitud de devolución de los bienes, obligándose "El Proveedor" a la devolución de los mismos, sin que las sustituciones impliquen su modificación.



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Asimismo, acepta que "El Municipio" sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

"El Municipio" podrá optar por aceptar la reposición de los bienes, siempre que la sustitución se realice dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales a partir de la fecha de notificación de la reposición. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso en el cumplimiento.

Precio Fijo.

NOVENA. Las partes manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

Responsabilidad Legal y Administrativa.

DÉCIMA. "El Proveedor" liberará a "El Municipio" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato y por realizar el fin y objeto del mismo.

Propiedad Intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. "El Proveedor" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes solicitados se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "El Municipio" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole en esta materia.

Responsabilidad laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Proveedor" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "El Municipio" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Rescisión del Contrato, Terminación Anticipada, Suspensión Temporal y Exigencia del Cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. Por la celebración de este contrato, "El Proveedor" acepta que "El Municipio" quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "El Proveedor" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las

11
Contrato: SAY/DJ/350/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019
Contratantes: Municipio de Corregidora y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.
SCP/RAMY/AUE/JIDA



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, o a las demás que sean aplicables;

- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspende de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo; y
- d) Exigir el cumplimiento del presente contrato, cuando subsista la necesidad de contratar con **"El Proveedor"** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora o a las demás que sean aplicables.

Procedimiento de Rescisión.

DÉCIMA CUARTA. "Las Partes" aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Iniciar con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice la Dependencia Solicitante a la Secretaría de Administración;
- b) La Secretaría de Administración le comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría de Administración someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Proveedor"**; y
- d) Cuando se rescinda el contrato, la Secretaría de Tesorería y Finanzas formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Municipio"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019
IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Causas de Rescisión.

DÉCIMA QUINTA. Serán causas de rescisión o de vencimiento anticipado del presente contrato, sin responsabilidad para "El Municipio", entre otras, las siguientes:

- a) Que "El Proveedor" incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- b) Que "El Proveedor" no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato.
- c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Que "El Proveedor", antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes no manifieste por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
- e) Que "El Proveedor" no entregue los bienes en el plazo establecido.
- f) Que "El Proveedor" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes.
- g) Que "El Proveedor" sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- h) Que "El Proveedor" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "El Municipio".
- i) Que "El Proveedor" ceda total o parcialmente cualquier obligación o derecho obtenido en el presente contrato.
- j) En general, por el incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.

Pena Convencional.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que "El Proveedor" por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no entregados.

Contrato: SAY/DJ/350/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019
Contratantes: Municipio de Corregidora y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.
SCP/RAMY/AUE/JIDA



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

“Las Partes” convienen que en caso de incumplimiento en entrega de los bienes por causa imputable a “El Proveedor”, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedor a una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre los bienes no entregados, asimismo, se obliga a hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de “El Municipio”, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que le notifique “El Municipio”.

El monto máximo de penalización será del 10% del total contratado después del Impuesto al Valor Agregado.

Cesión de Derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA. “El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.

Régimen Jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de invitación restringida correspondiente, a las propuestas técnica y económica de “El Proveedor”, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación que le es aplicable.

Inexistencia de Impedimentos.

DÉCIMA NOVENA. “Las Partes” aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

Responsable de la verificación del cumplimiento.

VIGÉSIMA. Correrá a cargo del titular de la **Secretaría de Desarrollo Social** de “El Municipio” verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, dando aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración. Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de “El Proveedor” a satisfacción de la Dependencia Solicitante, ésta notificará por escrito el cumplimiento, para que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, esté en aptitud de proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías otorgadas por virtud de este contrato. Debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Primera.



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/350/2019

IR-26/2019

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios

Jurisdicción.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los **Tribunales Competentes de Querétaro, Querétaro**, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

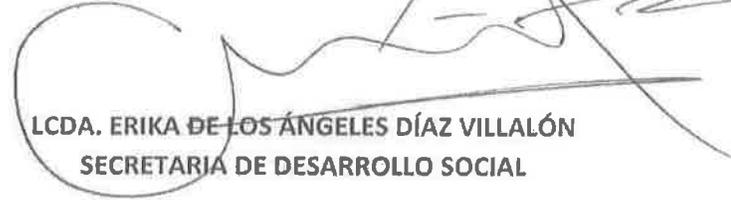
Leído que fue el presente, lo firman por cuadruplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Corregidora, Querétaro, el 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL MUNICIPIO"


LCDA. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


LCDA. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. MARÍA GEMA MORENO SARMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA LOS ALTOS, S.A. DE C.V.

